FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	Fecha	11/09/2023

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Adquirir un transformador eléctrico de 45 KVA para el Centro de Orientación Santo Angel del ICBF Regional Nariño.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
(D) Componentes y Suministros	(39000000) Componentes, accesorios y suministros de Sistemas Eléctricos e iluminación	(39120000) equipos, suministros y componentes eléctricos	(39121000) equipamiento para distribución y conversión de alimentación	(39121001) transformadores de distribución de potencia

3. UNIDAD DE MEDIDA

- unidad

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 1137 de 1999 y 2746 de 2003 y, su organización interna establecida mediante Decretos 987 y 988 del 14 de mayo de 2012.

De conformidad con la Resolución 2859 del 2013 por la cual modifica la resolución 1616 del 2006 y se reglamenta la estructura del ICBF en el Nivel Regional y Zonal, la Dirección Regional es la dependencia encargada de liderar la adecuación y aplicación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez la adolescencia, el bienestar de la familia, desarrollar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el respectivo departamento, así como de fortalecer el funcionamiento y coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como estructura fundamental para lograr la protección integral de niños, niñas y adolescentes en el ámbito departamental y articularse con la Dirección General para coordinar y promover la cooperación técnica y financiera que reciba y otorgue la Entidad en la región, tanto nacional como internacional.

Conforme con las políticas e instrucciones de la Dirección General, son funciones de la Dirección Regional las contempladas en el Decreto No. 2388 de 1979, en los Estatutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Artículo 33 del Decreto No. 1137 del 29 de junio de 1999 y el artículo 42 del Decreto No 987 del 14 de mayo de 2012 y las demás que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Por consiguiente, el artículo decimo tercero del Decreto 2859 de 2013, establece que el Grupo Administrativo es el encargado de dirigir, coordinar y controlar la administración del talento humano y de los recursos físicos asignados a la Dirección Regional que se requieran para la gestión del ICBF.

Las funciones del Grupo Administrativo en relación con la Gestión Administrativa de conformidad con las instrucciones y lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa son:

1. *"Controlar la aplicación y verificar el cumplimiento de las normas que regulan la administración de los recursos físicos de la entidad.*
2. *Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales.*
3. *Administrar los bienes inmuebles y elementos devolutivos al servicio de la Dirección Regional, los Centros Zonales y otras unidades administrativas: mantener actualizados los inventarios y conciliar con Contabilidad los rubros de propiedades, planta y equipo.*
4. *Coordinar y controlar la prestación de los servicios de apoyo requeridos para el funcionamiento de la Dirección Regional y sus Centros Zonales, como transporte, aseo, cafetería, mantenimiento, correspondencia, archivo y celaduría, entre otros.*
5. *Organizar y administrar la información del área, requerida para el desarrollo de la gestión institucional.*
6. *Brindar asesoría a las demás dependencias en el manejo de los asuntos administrativos de la entidad".*

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF en su misión de promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y

principales agentes de transformación social, en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, a través de las autoridades administrativas inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea para el restablecimiento de los derechos vulnerados o amenazados.

Dentro de estas medidas de restablecimiento de derechos se encuentran los servicios que el ICBF brinda para atender las diferentes problemáticas que vulneran los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; a través de la suscripción de contratos de aporte con Instituciones que cumplan con los criterios de calidad establecidos en los lineamientos expedidos por el ICBF como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de manera que los contratos que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

En este contexto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y acorde con el Artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, debe vincular a los niños, niñas y adolescentes a programas especializados de atención para el restablecimiento de derechos vulnerados, razón por la que se hizo necesaria la contratación de una entidad sin ánimo de lucro que preste servicios de atención para adolescentes bajo la Modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, CENTRO TRANSITORIO E INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

De conformidad con lo antes dicho, el ICBF REGIONAL ICBF NARIÑO suscribió contrato de aporte con la **FUNDACION FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO - FEI** Con el objeto de "*brindar atencion especializada a los adolescentes y jovenes en conflicto con la ley penal, en las modalidades centro de atención especializada y centro de internamiento preventivo para el cumplimiento de las medidas y sanciones impuestas por la autoridad judicial, en la modalidad centro transitorio por aprehension en flagrancia o por materialización de orden de aprehensión emitida por autoridad judicial y en la modalidad de internado restablecimiento en administración de justicia – IRAJ- para el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad administrativa y/o para el cumplimiento de las condiciones acordadas en aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba, conforme a las disposiciones legales y lineamientos técnicos vigentes*", con plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2023.

El contrato de aporte con la **FUNDACION FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO - FEI** discrimina cuatro (4) objetos por modalidad de atención a saber: **centro de atención especializado, centro de internamiento preventivo, centro transitorio e internado restablecimiento en la administración de justicia.**

La **FUNDACION FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO – FEI** previa autorización y acatamiento al trámite previsto en ICBF, por solicitud de la supervisión del contrato materializó la **CESION** del contrato a la **CORPORACION UNIDA PARA EL DESARROLLO – CORPUDESA.**

La **CORPORACION UNIDA PARA EL DESARROLLO – CORPUDESA** presta los servicios contratados con ICBF en sede operativa y administrativa en bien inmueble de propiedad de ICBF en la ciudad de Pasto - **INSTITUTO DE PROTECCION SANTO ANGEL.**

El día veintiuno (21) de julio de 2023 se reportó novedad acaecida al interior de las instalaciones del **INSTITUTO DE PROTECCION SANTO ANGEL,** consistente en el estallido del transformador eléctrico, ubicado en la parte interna de propiedad de ICBF, lo que generó un apagón en todas las áreas de la instalación, dejando la infraestructura sin servicio de energía, con inminente riesgo para la salvaguarda de la seguridad y protección integral de los adolescentes que se encuentran ubicados en las diferentes modalidades de atención en dicha institución, ante lo cual se adoptaron medidas de urgencia y se estableció contacto inmediato con personal técnico de la electrificadora -CEDENAR SA ESP- quienes al realizar el procedimiento de verificación dan cuenta de que el bien mueble en mención debe ser cambiado, dado que el transformador quedo en estado inservible.

Esta circunstancia se enmarca en un caso de fuerza mayor, imprevisto que proviene de una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, imprevisible pues no se pudo prever dentro de los cálculos ordinarios y corrientes; e irresistible que no se pudo evitar, ni aun en el evento de oponerse las defensas idóneas para lograr tal objetivo, lo que **justifica** para la Dirección Regional del ICBF, asumir las erogaciones de tipo económico para la adquisición por compraventa de un **TRANSFORMADOR 45 KVA,** para superar el impase y de esta manera garantizar la prestación del servicio público de energía en las instalaciones del **INSTITUTO DE PROTECCION SANTO ANGEL,** en garantía de los derechos prevalentes y de interés superior de los adolescentes beneficiarios de las modalidades de atención enunciadas.

Que de conformidad con los lineamientos de programación y ejecución para la vigencia 2023, correspondientes a la dependencia 997.- Infraestructura, se contempla los siguientes objetivos específicos:

- Realizar el mantenimiento periódico, preventivo y correctivo de inmuebles, maquinaria y sistemas inherentes al funcionamiento de las edificaciones donde funcionan las Unidades de Servicio para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes donde el ICBF presta sus servicios, cuando no cuenta con licencia de funcionamiento y se requiere hacer entrega de la infraestructura para la prestación del servicio.
- Garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios donde funcionan las Unidades de Servicio para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes donde el ICBF presta sus servicios; siguiendo los lineamientos de la política de austeridad del gasto público definidas por el Gobierno Nacional y las directrices internas de la entidad.
- Adquirir, suministrar e instalar la dotación del mobiliario y equipos y sistemas tecnológicos necesarios para el funcionamiento de los inmuebles donde el ICBF presta los servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

En ese orden de ideas es factible concluir que a través de este rubro es viable la adquisición del transformador eléctrico para el Centro de Orientación Santo Angel.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

El ICBF verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que incluyera dentro de su catálogo los bienes y servicios que requiere la entidad, encontrando que, no se encuentra Acuerdo Marco de Precios que contemple bienes similares o iguales al que se pretende adquirir por la entidad.

Sumado a lo anterior, según Concepto C – 105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente respecto de la modalidad de selección que procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente, concluye tras un análisis jurisprudencial y normativo que: "*...De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía*, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato"

En consecuencia, la Regional Nariño, procederá a realizar la invitación publica a los proponentes a través de publicación en la plataforma SECOP II, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 a través del cual se reglamenta la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía

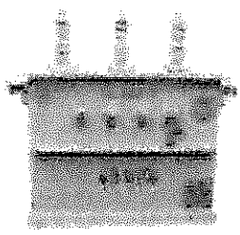
5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)
- NTC2050
- Resolución No 18-1294 de agosto 6 de 2008 y actualización a marzo de 2009.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá realizar la entrega del transformador objeto del presente proceso de selección de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas que se detallan en los numerales que se enlistan a continuación:

6.1. especificaciones esenciales del transformador

Item	Elemento	Unidad de medida	Descripción	Cant. Total
1	Transformador 45 KVA	Unidad	Transformador trifásico de 45 KVA para montaje en poste. Norma de fabricación ANSI C-57.12.00 IEC-76, NTC y RETIE. Nivel de aislamiento 17.5 kV Tensión Primaria 13.2 kV Tensión Secundaria 208/107/V Frecuencia 60 Hz Tipo de refrigeración ONAN Conector ojo. 	1

6.2 Entrega de los elementos

El contratista deberá entregar los elementos adquiridos en la Sede Regional Nariño del ICBF, según las cantidades establecidas en el numeral 6.1 garantizando su adecuado y cumplido traslado e igualmente contando con personal que realice el descargue de los elementos al momento de la entrega.

La entrega de elementos debe contar con su respectiva remisión de entrega, la cual debe ser firmada por el responsable, quien verificara los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el presente documento. Si se llegan a presentar novedades en el momento de la entrega (elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas, defectuosos o en mal estado, cantidades diferentes a las contratadas, entre otros), debe quedar registrada en la remisión de entrega e informada al supervisor del contrato por medio escrito en físico o a través de un correo electrónico; el supervisor o apoyo a la

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

supervisión es quien se encargará de reportar la novedad y realizar el respectivo seguimiento hasta que sea corregido en un plazo no mayor a cinco días calendario a partir de la comunicación. El responsable del almacén verificará los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el presente documento y firmará el acta de recibo a satisfacción.

Para dar fe de la correcta ejecución del contrato, el supervisor tomará como evidencia los respectivos soportes de ingreso a almacén, generados y firmados por el almacenista de la Sede Regional Nariño del ICBF.

La entrega en la Sede Regional Nariño se realizará entre las 8:00 am y 4:00 pm de lunes a viernes, debe ser acordadas previamente entre el contratista y por el supervisor del contrato.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones generales

7.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

7.1.2 Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

7.1.3 Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

7.1.4 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

7.1.5 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.6 Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7.1.7 Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de los elementos entregados para cada pago. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo del 2020 y demás normas vigentes cuando aplique.

7.1.8 Asumir un buen trato con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.1.9 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7.1.10 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.1.11 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

7.1.12 Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión - SIGE y sus anexos.

7.1.13 Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de contratación vigente.

7.2. Obligaciones específicas.

7.2.1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7.2.2 Hacer entrega de los elementos objetos del contrato, en la referencia, cantidad, calidad, durabilidad y marcas reconocidas en el mercado, al Almacén del ICBF Sede Regional ubicado en la Calle 23 Cra. 3 Esquina Barrio Mercedario – Pasto (Nariño) y de conformidad con las solicitudes realizadas por el ICBF.

7.2.3 Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean de excelente calidad y reemplazar a entera satisfacción, sin costo alguno, los elementos que no cumplan con las condiciones de calidad exigidas.

7.2.4 Cambiar los productos que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas y sean devueltos por el ICBF, por otros nuevos y de iguales o superiores características, dentro de los cinco días calendario siguientes a partir de la comunicación escrita, telefónica o vía correo electrónico por parte del supervisor o por quien se designe.

7.2.5 Mantener el precio ofertado del transformador, durante el plazo de ejecución contractual.

7.2.6 Comunicar al supervisor del contrato cualquier anomalía o contratiempo surgido en la ejecución del contrato, para tomar los correctivos necesarios.

7.2.7 Ofrecer producto original, nuevo de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos y de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

7.2.8 El transporte de la entrega de los elementos en el almacén de la Sede del ICBF Regional Nariño será asumidos por cuenta del contratista.

7.2.9 Cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes.

7.2.10 Presentar al ICBF los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, en Pensiones y ARL de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes Parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando haya ligar

7.2.11 Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, viáticos, honorarios, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por necesidad del cumplimiento del contrato.

7.2.12 El contratista deberá entregar toda la documentación requerida para adelantar los trámites necesarios ante las entidades competentes, acerca de la legalización del bien según lo establecido por la electrificadora CEDENAR S.A. E.S.P.

7.3 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

7.3.1 Para el eje de calidad

No aplica

7.3.2 Para el eje de seguridad de la información.

a. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

7.3.3 Para el eje ambiental

a. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente

7.3.4 Para el eje de seguridad y salud en el trabajo

a. No aplica

7.4. Obligaciones del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Generar los pagos establecidos previa verificación de las labores ejecutadas y el cumplimiento de requisitos.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la Sede Regional Nariño del ICBF ubicada en la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, en la calle 23, carrera 3ª Barrio Mercedario.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de San Juan de Pasto-Nariño.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

El ICBF realizará un solo pago, previo cumplimiento de los respectivos trámites administrativos de entrega y/o prestación del objeto contratado: actas de entrega si así se requieren, presentación de factura, la certificación de recibo a satisfacción por parte del

supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento de pago de aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los valores por facturar corresponderá al ítem realmente ejecutado, el cual se liquidará al valor unitario ofertado en su propuesta económica del CONTRATISTA.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo No. 01 **Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.
De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo **No. 01.**

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo **No. 01**, elaborado de acuerdo con la metodología

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".[1]

12. ANEXOS

Anexo No. 01 - Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	Jose Antonio Perugache Escobar Coordinador Grupo Administrativo	

Reviso: José Antonio Perugache Escobar
Coordinador Grupo Administrativo

Elaboró:
Johana Zambrano B- Abogada Grupo Administrativo

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. disponible en www.colombiacompra.gov.co, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf, fecha de consulta 26 de abril de 2018.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012